

INFORME SECRETARIAL:

Radicado: 05001-31-05-008-2020-00002-00

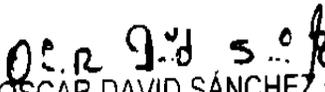
Le informo señora Juez que, mediante auto del día 11 de marzo del 2022, se aprobó la correspondiente liquidación de costas, en el proceso ordinario laboral de la referencia, la cual ascendió a la suma de \$1.908.526 y de acuerdo a la consulta efectuada en el portal del Banco Agrario, se observa que, desde el día 22 de abril fue consignada por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, en depósitos judiciales la cifra mencionada.

Igualmente le informo que, a través de varios documentos recibidos en el correo institucional del Despacho, uno de ellos el día 6 de junio del corriente año, la demandante ANA ISABEL ISAZA ZAPATA, solicitó se autorice la entrega del depósito judicial antes referido, el cual deberá ser elaborado directamente a su nombre.

Igual solicitud de entrega fue recibida el día 8 de este mismo mes y año, de parte de la apoderada judicial de la señora ISAZA ZAPATA, abogada ANA CRISTINA ORTIZ MONTOYA, quien aportó copia del contrato o convenio de prestación de servicios profesionales, donde puede observarse que, fue acordado entre las partes que las agencias en derecho en cualquiera de los procesos que reconozca el Juzgado, **serán para el abogado.**

Medellín, 15 de junio de 2022

A Despacho en la fecha para lo pertinente.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

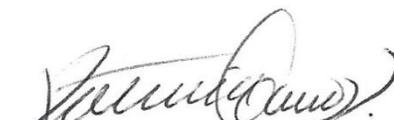
Proceso :Ordinario laboral
Demandante : Ana Isabel Isaza Zapata
Demandadas : Porvenir S.A y Colpensiones
Radicado :05001-31-05-008- 2020-00002 -00

Visto el informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, a la apoderada judicial de la demandante en este proceso, no solo le fue otorgada la facultad expresa para recibir el pago de cualquier suma de dinero resultante en este proceso ordinario, de acuerdo en el poder especial visible a folio 1° del expediente, y no existe prueba de que ese mandato haya sido revocado, sino que además se convino entre las partes que, las agencias en derecho que se liquidaran en el proceso, serían para la apoderada; se ordena la entrega a la Abogada ANA CRISTINA ORTIZ MONTOYA, portadora de la tarjeta profesional N° 177.432 del Consejo Superior de la Judicatura, de la suma de dinero equivalente a **\$1.908.526**, consignada por PORVENIR S.A para el pago de la condena impuesta por costas procesales, tal como ha sido solicitado a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho.

Por lo anterior, no se accede a lo solicitado en igual sentido por la demandante ANA ISABEL ISAZA ZAPATA.

En firme la decisión, y una vez se produzca la entrega antes referida, procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

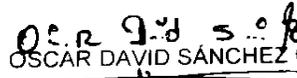
NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro 81 Fijados en la Secretaría del Despacho
el día 17 DE JUNIO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario